

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### AGUAS

Habiendo expirado el plazo de treinta días que se fijaba en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de abril último para que tanto los peticionarios don Toribio Noain y Arzac y don Máximo Arismendi y Múgica, como cuantos deseen obtener la concesión de 300 litros de agua por segundo del río Cicera, en termino municipal de Cieza, presentaran los oportunos proyectos de las obras necesarias para tal aprovechamiento, sin que hasta la fecha se presentado ningún proyecto, he resuelto dejar sin efecto la información practicada y archivar el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 19 de junio de 1920.

El Gobernador,

*Eladio Santander Gallardo.*

##### CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de carreteras de Sámano a Santullán, trozo único, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y

Ayuntamientos interesados en el trazado, presenten las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto de referencia.

Santander, 19 de junio de 1920.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

#### SECCION DE MINAS

Número 14.654

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Amalia Martínez de Velasco, vecina de La Serna de Iguña, ha presentado el 21 de mayo de 1920 una solicitud de concesión de ocho pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Cuesta de Jedío, término de Santa Cruz de Iguña, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Nogal, y desde ella se medirán al E. 100 metros, colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 200 metros, la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 200 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al E. 200 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al Norte 200 metros para llegar a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 29 de mayo de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

### Administración de Contribuciones de Santander

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que envían las relaciones de altas y bajas de contribución industrial con las cuotas antiguas, sin el aumento del 50 por 100 dispuesto por la vigente ley de Presupuestos, relaciones que serán satisfechas en esta Administración, se previene a los señores alcaldes que todas las nuevas declaraciones de altas y bajas que en lo sucesivo se envíen, deben ser aumentadas

con un 50 por 100, así como los recargos municipales y premio de cobranza, con la única excepción de las correspondientes a los epígrafes 136 de la tarifa 2.<sup>a</sup> y 178 de la 3.<sup>a</sup>, exenta de recargos.

Santander, 19 de junio de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atribuída a este Ministerio, por el artículo 8.º del Real decreto de 24 de mayo último, la distribución y pago de los auxilios y subvenciones, antes de la competencia del Ministerio de Fomento y hoy incorporados al presupuesto del Ministerio del Trabajo, Sección novena bis, de los generales del Estado, y al objeto de que existan reglas fijas para la tramitación y resolución de las instancias que sobre el particular estén en curso o se presenten en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas relativas al procedimiento que en tales casos ha de seguirse:

1.<sup>a</sup> Las Sociedades y Centros que justifiquen su inscripción en el Reglamento de Asociaciones del Gobierno civil respectivo y que tengan por fines principales, según sus Estatutos o Reglamento, enfermedades o defunción, auxilios a las Cajas de retiro para obreros, Mutualidad materna, Cajas de Ahorro populares y demás instituciones benéficas de carácter social y que aspiren a los auxilios a que se refiere el apartado 1.º del artículo 6.º del capítulo 4.º del presupuesto del Ministerio del Trabajo, deberán dirigir sus solicitudes al repetido Ministerio del Trabajo presentándolas desde el día 1.º del primer mes hasta el día 15 del segundo mes del año económico, en la Secretaría del respectivo Gobierno civil, quedando sin curso las que remitan por otro conducto o se presenten fuera del plazo expresado.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes deberán ser acompañadas del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención y fines a que se destina, certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones, un ejemplar del Reglamento o Estatutos y la cuenta justificada de la inversión, si la hubiera habido, de la última subvención, o certificación negativa en su caso, autorizadas por el Presidente y Secretario de la entidad solicitante. No se cursarán las instancias que no vayan debidamente acompañadas de dichos documentos.

3.<sup>a</sup> La Secretaría del Gobierno civil remitirá seguidamente a la Junta provincial de Reformas Sociales cada una de las solicitudes presentadas a dicha Junta; las cursará el Ministerio del Trabajo antes de terminar el tercer mes del año económico, con propuesta de informe en cada instancia.

Para ello, distribuirá las solicitudes presentadas en cuatro categorías, a saber: 1.<sup>a</sup> Sociedades que tengan por objeto el socorro a sus asociados en casos de inutilidad, enfermedad o defunción; 2.<sup>a</sup> Retiro para obreros; 3.<sup>a</sup> Mutualidad materna y Cajas de ahorro populares; y 4.<sup>a</sup> Las demás instituciones benéficas de carácter social.

4.<sup>a</sup> Recibidos los expedientes en el Ministerio, podrán ser devueltos a la respectiva Junta provincial para que subsane cualquier deficiencia, dentro del plazo que se acuerde de Real orden y sin que en ningún caso pueda exceder de un mes.

5.<sup>a</sup> Recibidos definitivamente los expedientes en el Ministerio, la Sección, en el plazo de un mes, formulará

la correspondiente propuesta, presentándose por la Subsecretaría, según los trámites reglamentarios, con las modificaciones que procedan, a la aprobación del señor Ministro.

6.<sup>a</sup> La distribución deberá hacerse antes de que finalice el sexto mes del año económico.

7.<sup>a</sup> Las instancias presentadas y tramitadas en relación con el vigente Presupuesto de 1920-21, informadas ya por los organismos dependientes del Ministerio de Fomento, al que estaba adscrito este servicio, serán resueltas, desde luego, previo informe de la Sección respectiva y de la Subsecretaría de este Ministerio, sin necesidad de nuevos informes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1920.—Cañal. Señor Subsecretario de este Ministerio.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

### JUNTAS ADMINISTRATIVAS

#### ELECCIONES

#### Villacarriedo

«Vista la reclamación que suscriben don Juan España y otros cuatro vecinos y electores del pueblo de Santibáñez, en el Ayuntamiento de Villacarriedo, pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del referido pueblo;

Resultando que se funda la reclamación en que la Mesa se formó con el presidente y vocales de la Junta administrativa del bienio anterior y que no se permitió votar a varios vecinos con derecho a hacerlo, retirándose por este motivo varios electores sin emitir su sufragio;

Resultando que los electos don Juan Sáinz Pardo y don Saturnino Pando comparecen en el expediente y manifiestan que la Mesa se constituyó a las ocho de la mañana, cerrándose la votación a las cuatro de la tarde, con arreglo a la ley, no permitiéndose votar a don Siro Muñoz, por no figurar como elector en el pueblo de Santibáñez;

Resultando que reclamado el expediente electoral la Alcaldía solo remite el acta de votación por no existir más documentos electorales;

Considerando que la reclamación que se formula es procedente porque no existe expediente electoral alguno, sino una llamada acta de votación, extendida sin ningún requisito legal, y sin acompañarse ni lista de votantes ni otro documento alguno;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación y declarar nula dicha elección.»

*Voto particular.*—El vocal señor González Trevilla formuló el siguiente voto particular:

«Se acepta el Visto y Resultando del acuerdo precedente:

Considerando que la elección de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Santibáñez se realizó en la forma que es costumbre en aquella localidad, por no ser completamente adaptable a estas operaciones los preceptos de la ley Electoral, ni haberse tampoco dispuesto por la superioridad en términos generales el procedimiento que ha de seguirse;

Considerando que los requisitos esenciales de la elección llegaron a cumplirse, puesto que se constituyó la Mesa y concurrieron los electores que lo tuvieron a bien, emitiendo secretamente el sufragio con toda libertad, sin

que se formularan protestas de ninguna clase que dieran lugar a sospechar que existía parcialidad en aquel acto, y sólo consta que se rechazó el voto de un elector porque no tenía derecho a emitirlo, de consiguiente se halla demostrada la voluntad del vecindario y merece que le otorgue el respeto y acatamiento debido;

En su virtud procede desestimar el recurso declarando válida la elección».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 19 de junio de 1920.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

### BENEFICENCIA.—SUBASTA

En cumplimiento de lo resuelto por la Corporación, se anuncia segunda subasta para el suministro de garbanzos y alubias a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el tiempo que medie entre el día de la adjudicación definitiva y el 30 de septiembre próximo, cuyo acto tendrá lugar el 3 de julio venidero, a las 11 de su mañana, en el salón de sesiones de esta Comisión.

La subasta se verificará por medio de proposiciones, en sobres cerrados, en papel de la clase undécima, y con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones y acuerdos sobre el particular que se hallan de manifiesto a disposición de los que quieran examinarlos y consultarlos, en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Santander, 21 de junio de 1920.—El Vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., El secretario, Antonio Posadilla.

## SUMINISTROS

MES DE MAYO DE 1920

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 51 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 2 pesetas y 11 céntimos.
- Ración de paja, a 96 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 57 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 50 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 16 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 7 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 62 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 76 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 19 de junio de 1920.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

*Del 26 al 28 de junio*

Número 14.614.—Mina «Abandonada», en término municipal de Enmedio; paraje, Fuente de Bolmir; operación, demarcación; interesado, don Pedro Ruiz Oejo, vecino de Udalla.

*Del 2 al 10 de julio*

Número 14.618.—Mina «Victorina», en término municipal de Corvera; paraje, Ponzal de Abajo; operación, demarcación; interesado, don Mauricio R. Lasso de la Vega, vecino de Santander.

Número 14.633.—Mina «Luisa», en término municipal de Santiurde de Toranzo; paraje, Acereda; operación, demarcación; interesado, el mismo, vecino de ídem.

Número 14.634.—Mina «Amelia núm. 2», en término municipal de Corvera; paraje Campo-Litero; operación, demarcación; interesado, el mismo, vecino de ídem.

Santander, 18 de junio de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los aspirantes presentados a los cargos vacantes de juez municipal propietario de Piélagos y de juez municipal suplente de Santa Cruz de Bezana.

Piélagos.—Don Adolfo Rodríguez Sierra, don José Muela Mirones, don Mateo González García y don Clemente Molino Ceballos.

Santa Cruz de Bezana.—Don José Sancibrián Blanco y don Antonio Herrera García.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal. Burgos, 21 de junio de 1920.—Rafael Doval.

982-26

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juan Antonio Gabarri Jiménez, natural de Ariza, casado, gitano, de 40 años, estatura regular, ojos negros, moreno y nariz regular, y Juan Antonio Gabarri y Gabarri, natural de Cacicedo (Santander), casado, de 18 años, gitano e hijo de Angel y Antonia, de estatura regular, ojos pardos, moreno y domiciliados últimamente en Logroño, procesados por hurto de caballerías, comparecerán en término de diez días ante este juzgado de Ramales bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Ramales, 20 de junio de 1920.—El juez de instrucción.—Antonio Bruyel.

981-26

José Revilla Lloreda, hijo de Ezequiel y de Elvira, natural de Liérganes (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, na-

riz regular, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Liérganes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Santander, 21 de junio de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 983-26

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día uno de julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de los efectos que se dirán, en el precio de trescientas pesetas cincuenta y cinco céntimos. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en legal forma el diez por ciento del precio de la subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta. Los efectos se hallan depositados en poder de don Valentín González Egaña, vecino del Astillero, industrial.

#### Efectos

- 44 tazas, a 0,20 pesetas, 8,80 pesetas.
- 1 cafetera, 3.
- 3 jarros de hierro esmaltados, a 1,25, 3,75.
- 6 fuentes de igual clase, a 1, 6.
- 2 molinillos para café, a 1,75, 3,50.
- 2 sacos de noche, a 2, 4.
- 2 pucheros de hierro esmaltado, a 1,25, 2,50.
- 4 cacerolas de igual clase, a 1, 4.
- 2 huchas de madera, a 0,25, 0,50.
- 3 jarras de vidrio, a 1, 3.
- 1 maleta, 4.
- 15 copitas y vasos para licor, en junto, 4.
- 3 lavabos de madera (dos con espejo y uno sin él), a 9, 27.
- 3 fuentes de loza ordinaria, a 0,75, 2,25.
- 2 fuentes anchas, de igual clase, a 1, 2.
- 6 jarritas de leche blancas y decoradas, a 0,50, 3.
- 6 docenas de platos ordinarios, a 2,25, 13,50.
- 1 bandeja de madera, 1.
- 7 macetas, a 0,25, 1,75.
- 6 cepillos de esparto, a 0,30, 1,80.
- 5 maletas de cartón, a 3, 15.
- 2 jarras de hierro esmaltado, a 1,25, 2,50.
- 2 escogedores de hierro, a 0,50, 1.
- 4 jarras de igual clase, de un litro, a 1, 4.
- 3 sartenes, a 0,50, 1,50.
- 2 bandejas de latón, a 0,25, 0,50.
- 5 cuadros de un metro por 0,75, con cromo, a 3,50, 17,50.
- 4 convoyes de vino, a 2, 8.
- 3 pares de floreros grandes, a 3, 9.
- 2 vasos de vidrio decorados con iniciales de oro, 1, 2.
- 3 docenas de vasos y copas para leche, 6,75, 20,25.
- 1 lámpara de luz eléctrica, de latón, 5.
- 2 docenas de cazos y tarteras de hierro esmaltado, a 9, 18.
- 3 juegos de lavabos (uno blanco y otro de color, a 11, 22.
- 8 cestas de mimbre de varios colores y tamaños, a 2, 16.
- 1 plato de adorno para pared, 0,50.

5 rodillos para retrete, a 0,25, 1,25.

6 espumaderas y cazos de hierro esmaltado, 3.

6 cazos de igual clase, 3.

5 orinales de igual clase, a 1, 5.

3 pares de violeteros, a 0,50, 1,50.

5 cestas de mimbre, a 2, 10.

1 balanza de hierro de 10 libras, 10.

1 benditera de porcelana imitando dos angeles, 1.

1 bandeja de madera, 0,50.

12 vasos y copas para agua y vino, 6,75.

24 platos de loza a 2,25 docena, 4,50.

2 tazas de loza para leche y caldo, a 0,35, 0,70.

2 salsera de igual clase, a 1, 2.

1 bacinilla, 2,25.

Total, pesetas 300,55 pesetas.

Todo conforme está acordado en las diligencias de ejecución de costas de la excelentísima Audiencia de Burgos, contra don Valentín González Egaña.

Santander, catorce de junio de mil novecientos diecinueve.—Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escobio. 975-26

Nicolás Emeterio Martínez Velasco, hijo de Antonio y de Vitoria, natural de Castillo-Pedroso (Santander), de estado soltero, profesión barquillero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, número 15 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Corvera de Pas (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 16 de junio de 1920.—El juez instructor, José Limón. 977-26

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don José María Sotorrió, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 17 de la calle de Pedrueca, se pone en conocimiento del vecindario para que un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial, expongan los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 19 de junio de 1920.—El alcalde, Luis Pereda.

### Ayuntamiento de Colindres

Fijas las cuentas municipales de este Ayuntamiento relativas al ejercicio de 1919-20, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación. Colindres, 15 de junio de 1920.—El alcalde accidental, F. Castillo Miguel.